Para despachos de ofic[io] q[uatr]o mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y NVEVE.

Exa Ha[cien]da En Caravaca Viernes 12 de diciembre de 1659

En la muy noble y muy leal ciudad de murcia dentro de la sala
de las casas del ayuntamiento della viernes doce dias del mes de diciembre
de mil y seiscientos y cinquenta y nueve años los señores [illegible]
se juntaron a cabildo [illegible] por mandado del señor corregidor
a saber Don Antonio de [illegible] Cardona [illegible]
del abito de santiago [illegible]
[illegible] Don [illegible]
[illegible] Don Rodrigo de [illegible] cavallero del abito de
[illegible] Don Francisco de [illegible] cavalleros de
abito de santiago [illegible] Don Diego [illegible]
[illegible] Molina Don [illegible] Don [illegible]
[illegible] regidores —
[illegible] jurados —

Sobre la carta de donativo y comision al Don Fran[cis]co Ganiagua

[illegible] mandado [illegible] corregidor [illegible]
[illegible] carta [illegible] y cedula [illegible]
[illegible] Madrid [illegible] para [illegible]
[illegible] licenciado Don Francisco Panyagua [illegible]
oidor en la real chancilleria de granada [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] cedula [illegible]
[illegible] en la [illegible] cedula [illegible]

El Rey

R[ea]l cedula

Licenciado Don Francisco Panyagua oidor de la mi
Audiencia y chancilleria que reside en la ciudad de
granada sabed que por una mi cedula de doce de
octubre deste año os di comision [illegible]
[illegible] de mi consejo de hacienda que residis en la
ciudad de murcia para que dispusieseis que aquella ciudad y
las demas villas y lugares comprehendidos en